PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2021-00260-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Analizada la solicitud allegada al correo electrónico por el apoderado demandante el 23/08/2021, mediante la cual solicita se ordene el requerimiento al pagador de **FUNDACIONES HUMANOS,** correo electrónico fundacionhumanos1@hotmail.com y a las entidades bancarias, como quiera que a la fecha no han dado respuesta a la solicitud de embargo decretada por este despacho judicial el 24/05/2021. Así las cosas, se accede a lo peticionado del requerimiento al pagador, no así de las entidades bancarias, toda vez que, dentro del expediente digital- cuaderno de medidas, se advierten respuestas de las mismas.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la empresa **FUNDACIONES HUMANOS,** correo electrónico fundacionhumanos1@hotmail.com, a fin de que informe, porque no han dado respuesta al oficio 1728 del 14/07/2021, sin que hasta la fecha se haya pronunciado sobre el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de honorarios, salarios, indemnizaciones, bonificaciones, o cualquier otro concepto, como contraprestación del servicio que presta la demandada **INGRIS MILENA ARREGOCES GRANADOS,** identificada con **C.C.# 39.048.812.** Oficiar para lo pertinente.

SEGUNDO: NO ACCEDEER a lo peticionado por el apoderado demandante, en cuanto a requerir a las entidades bancarias, como quiera que dentro del expediente se advierten respuestas de las mismas.

TERCERO: REMITIR el link del expediente para que sea consultado por el apoderado del accionante. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ei0CVd6Chv5GszD3ojlSXGMBLQIg8p1rIQ5TpzPW_DUMEA?e=oJaUV5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO